

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1893).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 90 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 90 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 90 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. . . . 22 id.
Trimestre. . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 128

El señor Alcalde de Capillas, con fecha 4 del actual, me participa se le ha presentado ante su Autoridad el Guarda del campo de dicha localidad, manifestando que ha recogido un burro abandonado, de las señas siguientes:

Pelo cardino, cerrado, alzada regular, semi-entero y sin cabezada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 129

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina, en el término municipal de Villada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Junio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 130

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villarías de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12

del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos y locales habitualmente utilizados por los mismos, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal de Villarías de Campos; como zona infecta los locales y terrenos utilizados por los animales atacados y zona de inmunización, la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 131

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los locales y terrenos utilizados por los mismos habitualmente, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal de Villada; como zona infecta los locales y terrenos utilizados por los animales atacados y zona de inmunización, la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y las que

deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Palencia 4 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición de las Compañías de Ferrocarriles del Norte y M. Z. A., referente a restablecer en toda su vigencia, la Orden Ministerial de 15 de Marzo de 1935, relativa a la adquisición de automotores, y vista la propuesta de V. E., dispongo:

1.º Autorizar a las Compañías de Ferrocarriles para que puedan adquirir automotores, cargando a gastos de explotación en las condiciones que se determinan, las anualidades de amortización e interés necesarias para su pago.

2.º Las Compañías que deseen hacer uso de la autorización que por esta disposición se les concede, presentarán previamente a informe de los organismos encargados de la Inspección del Estado y a la aprobación de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, el pliego de características y condiciones técnicas de los automotores que deseen adquirir.

3.º Asimismo someterán a la aprobación de la Junta Técnica del Estado la propuesta de contratos a los efectos de sanción de las condiciones económicas, permisos de importación que requieran, de adqui-

sición de divisas o autorización de medio de pago que se proponga.

4.º En ningún caso se solicitará auxilio directo ni indirecto del Estado, ni se le comprometerá en las operaciones que se requieran para las compras, ni con efectos, consecuencia de las mismas.

5.º Terminado el abono con cargo a la explotación de una Compañía, se efectuará la distribución a los capitales del Estado y de las Compañías, con arreglo a la legislación vigente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 29 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno general

ORDEN

Llegado el momento de reorganizar el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, por hallarse parte de sus componentes en zona aún no liberada y siendo indispensable, interin no se establezca otra organización corporativa que lo sustituya, mantener este organismo profesional al objeto de que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales que le están encomendados y que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Que dicho Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, quede constituido como sigue: Presidente, D. Enrique Suñer Ordóñez; Vicepresidente, D. Manuel Iñigo García; Vocales, D. Lorenzo Barcia Fer-

nández, D. José Luis Durán Sousa, D. Angel Abós Ferrer, D. Victoriano Juaristi, D. Marcelino Gavilán Bofill, D. Benigno Oreja, D. Tomás Rodríguez López, y Secretario, D. Saturnino García Vicente.

2.º La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo, consistirá:

a) En estudiar la reorganización y funcionamiento de la previsión Médica Nacional en las provincias de la España Nacional y en aquellas otras que en lo sucesivo se vayan liberando.

b) En estudiar igualmente la reorganización de los Colegios Oficiales de Médicos, para que éstos cumplan fielmente el cometido que tienen asignado por los Estatutos, aprobados por Real Decreto de 27 de Enero de 1930.

c) Puntualizar soluciones para los múltiples y variados problemas que afectan a los Médicos, cuidando muy especialmente el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.º El Consejo General de los Colegios Médicos deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los trabajos que se le encomienda en el plazo máximo de tres meses, por lo que se refiere a la Previsión, y en el de seis para el de los Colegios, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid 29 de Julio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. E. 284—31 Julio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, acordó en sesión de 30 de Julio último, que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 11, 20 y 31, a la hora de costumbre.

Palencia 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Núm. 267

Comisión Depuradora del Personal del Magisterio de la provincia de Palencia

Se requiere a don Francisco Ruiz Gallo y doña Sofía Polo Giménez, Maestros de esta Capital, para que indiquen su domicilio, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.º de las Ordenes dictadas por la Junta Técnica del Estado, en su Comisión de Cultura y Enseñanza, de 10 de Noviembre último, dirigiéndose al Secretario de la Comisión Depuradora del personal del Magisterio (Instituto Nacional de Segunda Enseñanza).

Palencia 3 de Agosto de 1937.—El Secretario, Pedro Ortega Bravo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Agosto de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
2.º Representación provincial.....	1.333 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	
4.º Bienes provinciales.....	
5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
6.º Personal y material.....	23.162 04
7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
8.º Beneficencia.....	78.388 43
9.º Asistencia social.....	392 50
10. Instrucción pública.....	6.094 58
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13. Montes y pesca.....	937 50
14. Agricultura y ganadería.....	607 06
15. Crédito provincial.....	
16. Mancomunidades interprovinciales.....	
17. Devoluciones.....	
18. Imprevistos.....	1.666 66
19. Resultas incorporadas.....	100.000
SUMA TOTAL PESETAS.....	303.714 04

Palencia 28 de Julio de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Julio de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Núm. 256

Parque de Intendencia de Burgos

Sexto Cuerpo de Ejército

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio, a hacer ofertas, hasta las diez horas del día 16 de Agosto próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Leña cocinas, 2.000 qm.
Leña hornos, 3.000.
Cebada, 4.000.
Paja empacada, 7.000.
Paja suelta, 1.000.

Para la plaza de Palencia

Pan, 19.000 raciones.
Cebada, 18.000 qm.
Paja, 18.000.

Para la plaza de Estella

Pan, 15.000 raciones.
Cebada, 3.000 qm.
Paja, 3.000 qm.

Burgos 31 de Julio de 1937.—El Director, Alvaro Bazán.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria de 10 de Julio de 1937

Preside el señor Pérez de Guzmán, asistiendo los señores Viguri, Moreno, Inclán, Calvo, Martín Escobar, Rincón y Vélez. Como Interventor, el señor Vielva y como Secretario, el interino, señor Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se fijan los precios medios que han de regir en el mes actual, para los suministros militares, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes, por suministros a la Beneficencia: De Gregorio Pelayo, 113 pesetas, por cajas fúnebres; Capellán don Atilano Nieto, 237 pesetas, por bautizos y

funerales en el segundo trimestre; Electra Popular Vallisoletana, 163'39 pesetas, por alumbrado y fuerza motriz para la huerta y 4'27 pesetas, por ídem; Eleuterio López, 622'40 pesetas por vino; Ramón Miguel, 91'15 pesetas, por material eléctrico; Felipe Liébana, 58'25 pesetas, por arreglos de hojalatería; Marcos Vallejo, 492'10 pesetas, por pescados; Bernardo Manuel, 136 pesetas, por piñas; Alejandro Ortega, 103'95 pesetas, por fideos; Natalio de Fuentes, 30 pesetas, por naftalina; José M.ª Merino, 1.392 pesetas, por pan; Hermano de Benito del Río, 98'80 pesetas, por salchichas, y Emilio Polo, 225'10 pesetas, por camisetas y camisas de niño.

Igualmente se aprobaron las siguientes; Venerando Arias, 37'50 pesetas, por persianas para habitaciones del señor Gobernador; Dámaso García, 14'20 pesetas, por efectos de droguería para ídem; Gregorio Pelayo, 30'25 pesetas por arreglos carpintería en el Palacio; Luis Baquerín, 75'84 pesetas por alquiler de automóvil para visitar carreteras; nóminas de indemnizaciones a capataces por inspección de los caminos, segundo trimestre, 345 pesetas; gastos de conservación de carreteras, mes de Junio, 1.723'48 pesetas; estancias en el Hospital, mes de Junio, 17.601'50 pesetas; íd. en el Manicomio de varones, 12.985 pesetas; íd. en el de mujeres 6.769 y 11.520 pesetas; íd. en el Hospital de Valladolid por Aurora Vigo, del 4 de Marzo al 1.º de Abril, 116 pesetas; socorros facilitados en concepto de bagajes del 12 de Junio al 10 del actual, 100 pesetas; material de Secretaría, primer trimestre, 1.250 pesetas tomando en consideración las observaciones que con respecto a esta cuenta hace la Intervención, las que se tendrán en cuenta al confeccionar el nuevo presupuesto.

Retención.—La Comisión queda enterada de la orden de retención que hace el señor Juez de instrucción de esta Ciudad del crédito que contra esta Corporación tiene don Aurelio Cuesta Medina, por valor de 3.269'25 pesetas, trasladándolo a Depositaria.

Beneficencia.—Se conceden las siguientes pensiones de lactancia: María Maté y Lucía Macho, de Villavieudas; Irene Martínez, de Fresno; María Sánchez, de Fuentes de Nava; Valentín Huerta, de Villaturde y Saturnino Magdaleno, de Osorno.

Quedar enterada de las entradas y salidas en el Hospital desde el día 1.º hasta el día de hoy; de la entrada en Maternidad para dar a luz de Emilia García, de Hontoria y Rufina Calvo, de Paredes de Nava y del ingreso en Desamparados de la joven Sara Gutiérrez, de Barruelo; del ingreso en el Manicomio por orden de la Auditoría de Guerra del detenido Lorenzo Muñoz, de Palencia; del fallecimiento de la demente Lidia de la Hera, de Castrejón de la Peña.

Cédulas personales.— Se aprueba el padrón de cédulas personales de la Capital del año actual, anunciando la exposición al público de dicho padrón a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas durante el período de cobranza que ha de abrirse el 15 de Julio a igual fecha de Agosto, verificándose la recaudación conforme se fije por la Presidencia, según acuerdo de la sesión anterior.

Se aprueba propuesta de Intervención referente al empadronamiento de oficio de varios señores que no llenaron la oportuna hoja declaratoria.

Edificio dispensario.—Se aprueba propuesta de la Comisión correspondiente con respecto al edificio Dispensario en la siguiente forma: 1.º—Considerar autorizado al Instituto de Higiene y en su nombre al Inspector provincial de Sanidad, para que se instale el nuevo servicio de Dispensario Antituberculoso en el edificio propiedad de esta Diputación que lleva en arrendamiento dicho Organismo. 2.º—Que continúe en vigor y en sus mismos términos el contrato hoy vigente sobre dicho edificio y que lleva fecha de 31 de Agosto de 1935, firmado por don Luis Nájera, como Presidente, don Mauro Martín de Prado y don Alejandro Font y 3.º—Que, en su día, y por los procedimientos técnicos del caso se formalice por Intervención la compensación a que se refiere la cláusula primera de las condiciones que se citan al respaldo del contrato aludido.

Reintegros.— Se aprueba propuesta de Depositaria sobre reintegro a la Caja provincial de todas las cantidades libradas en el pasado ejercicio y que no han sido percibidas por los interesados a pesar del largo tiempo transcurrido.

Diputaciones Castellanas.—La Comisión acuerda acoger con agrado la propuesta de la Diputación de Segovia, interesando la conveniencia de que una representación de las Diputaciones Castellanas se reúna trimestralmente en un sitio determinado para cambio de impresiones en asuntos de interés para Castilla, sugiriendo a esta Corporación la idea de que estas reuniones se celebren la primera en Segovia, como iniciadora y las restantes cada una en una de las capitales de las provincias que se adhieran, circulando con antelación una relación de asuntos a tratar en dichas reuniones a fin de llevar propuestas concretas.

Homenajes patrióticos.—La Comisión acuerda: asistir en Corporación al funeral en sufragio de don José Calvo Sotelo que se celebrará el día 13 del actual; publicar en un folleto el extracto de su biografía, ideología y hechos más salientes de su vida; destinar el producto de esta obra a engrasar la suscripción na-

cional para el monumento funerario que ha de elevarse en Tuy, y adquirir una fotografía del mismo, para que figure junto con la del General Mola, en la Galería de Hombres Ilustres de este Palacio.

La Comisión queda enterada de haberse hecho la reedición de 2.500 ejemplares del folleto «Mola», «Vida e ideal de un hombre de Estado», que asimismo se venderán a un pequeño precio, para cooperar también al mausoleo que encierre los restos del heroico General.

Se autoriza a la Presidencia para ponerse al habla con las demás Autoridades, a fin de cooperar a los actos que han de celebrarse en conmemoración del Alzamiento Nacional, el 18 de Julio, como primer Aniversario, dirigiendo un escrito de adhesión al Generalísimo.

La Comisión queda enterada con satisfacción, de las gestiones realizadas en Burgos, con respecto a la adquisición de maquinaria para la Yutera Palentina, y movilización de harinas paralizadas en nuestra provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 268
Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Luis de la Herranz Revilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete; el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Luis de la Herranz Revilla, de 29 años, soltero, chauffeur, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis de la Herranz Revilla, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Luis de la Herranz Revilla, de ignorado para-

dero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad «El Diario Palentino» y «El Día de Palencia», hago saber: Que este Juzgado, ante la Secretaría del referendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, tramita expediente sobre administración de bienes de los consortes don Antonio Prieto y doña Ceferina de la Rosa, actualmente en Santander, capital no liberada aún por el Ejército Nacional.

En relacionado asunto, por auto de hoy, dispuse nombrar como representante de referido matrimonio, durante su ausencia, a don Juan Grande Blasco, mayor de edad, casado, Guardia municipal y de esta vecindad, transfiriéndole la administración de todos los bienes inmuebles que posean aquéllos en territorio liberado y que en lo sucesivo se libere, facultándole para realizar actos en que sea necesaria dicha representación, percibir rentas, celebrar contratos de arrendamiento, conservar los inmuebles y demás menester y que tienda al beneficio de las fincas e intereses de su propietario, y al propio tiempo requiero a las personas que por Ley se crean con derecho a la administración susodicha, para comparecer en este Juzgado de primera instancia a ejercitar sus acciones, en el plazo de diez días para los que se hallen en localidades liberadas y de veinte las que se encuentren en lugar no liberado aún, contados desde el momento en que el Alto Mando así lo declare, haciendo extensivo el requerimiento a quien adeude alguna cantidad a don Antonio Prieto y doña Ceferina de la Rosa, a fin de retenerla en su poder y entregarla al Administrador don Juan Grande Blasco, como igualmente las que tengan que verificarlo en lo sucesivo, por el concepto que sea, y bajo la responsabilidad a que en derecho haya lugar, por su reatamiento.

Dado en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 265
Baños de Cerrato
Cédula de citación

Joseph Valentín Schonauer Bieger, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Apoderado del Sr. Cónsul de Suiza en Portugal, don Pablo Grand, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, el

día once de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones por imprudencia, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Baños de Cerrato 30 de Julio de 1937.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 269
Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente he acordado hacer saber el penado Marcos Alonso Franco, domiciliado últimamente en Sotobañado, hoy en ignorado paradero, que el Tribunal de la Audiencia de Palencia, por auto de 29 de Julio último, aplicó al penado Marcos Alonso Franco en la causa número 4 de 1933 por tenencia de arma, los beneficios de la Ley de amnistía de 24 de Abril de 1934, cancelándose la nota de la condena de un año de prisión menor impuesta por dicho Tribunal en sentencia firme de 17 de Octubre de 1933.

Dado en Saldaña a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio voluntario de testamentaria por defunción de don Leonardo Ramos Abad, vecino que fué de Castrillo de Villavega, a instancia de su hijo don Dimas Ramos Sánchez; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a todos los que se crean acreedores del referido finado para que el día veinte del próximo mes de Agosto y hora de las tres de la tarde comparezcan en el domicilio que fué del mismo, hoy de doña María Zorita García, sito en la calle de La Pelota, en el pueblo de Castrillo de Villavega, para que como tales asistan, si hubiere de convenirles a la formación del inventario judicial; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Provisión interina de una plaza de Mecánico-Jefe

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a provisión interina una plaza de Mecánico-Jefe, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

El designado no adquirirá por ello

derecho a consolidación en tal vacante, ni podrán ser tenidos como méritos para la provisión en propiedad, los servicios que preste como tal interino.

Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre los 25 y 40 años de edad, y acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa o repugnante. Igualmente acreditarán, por declaración jurada, no haber pertenecido al Frente Popular. Dentro de estas circunstancias, y a igualdad de competencia, serán preferidos los que acrediten haber prestado servicios a la Patria en los frentes de batalla o haber pertenecido al Ejército o Milicias, y en caso de igualdad o semejanza en estos méritos, se considerará preferente la posesión del título de Perito Mecánico u otro similar.

Los ejercicios que habrán de practicar, son los siguientes:

1.º Escrito: En una sola sesión de tres horas los opositores resolverán uno o varios problemas que abarquen conocimientos de las cuatro reglas elementales de Aritmética y sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.º Ejercicio de taller: Montaje de un aparato o máquina del servicio de Aguas o Incendios.

3.º Escrito: Descripción detallada de una instalación de agua dando dos horas para el examen de la instalación y tres para la redacción escrita del ejercicio.

Se concede un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para presentación de instancias documentadas.

Dentro de los cinco días siguientes el Tribunal examinará la documentación de los aspirantes declarando rechazadas las que no considere admisibles.

Contra esta calificación no se da recurso alguno, siendo el fallo del Tribunal inapelable.

Seguidamente serán convocados a la práctica del primer ejercicio los opositores admitidos, señalándose lugar, día y hora en que han de tener lugar.

El Tribunal hará la propuesta unipersonal de nombramiento, que otorgará el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia 3 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio M. Mateo.

Villarramiel

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Municipio, se vende una Báscula para pesar ganado en vivo, por la cantidad de 1.000 pesetas.

La persona quien se interese por ella, puede verla en la casa Consistorial de este Municipio y tratar con el señor Alcalde.

Villarramiel 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Herrero.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Tercer trimestre, los días del 2 de Agosto al 10 de Septiembre, de nueve a trece y de dieciseis a diecinueve.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
Junta vecinal de Villalafuente.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Baltanás.—1936.
Villamuriel de Cerrato.—1936.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Tariego.
Villarmentero de Campos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Carrión de los Condes.
Piña de Campos.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan.

Castromocho

1.º TRIMESTRE DE 1918

Ricardo Pablo González Carnicer, hijo de Angel y Juliana.

Día de presentación: 31 de Julio.

Baquerín de Campos

3.º TRIMESTRE DE 1918.

Arturo Dueñas, hijo de Albina Dueñas.

Días de presentación: del 10 al 16 de Agosto.

Támara

Valentín Calvo Rojo.

Días de presentación: 10 al 16 de Agosto.

Frómista

Teobaldo Ramos Delgado, hijo de Hermógenes y Maura.

Luis Obeso Irueta, de Ramón y Aurora.

Día de presentación: 14 de Agosto.

Fuentes de Nava

4.º TRIMESTRE DE 1918

Juan Martín Arroyo, hijo de Francisco y Cayetana.

Antonio Fernández Divar, de Florencio y María.

Días de presentación: 20 al 26 de Agosto.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan
Bustillo de la Vega.—1933 a 1935.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1938 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Piña de Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que el día 11 de Agosto, a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Septiembre.

El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o en la Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 1 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ugalde.

Artículos que se necesitan

Arroz, Carne limpia de vaca, Ternera, Cervezas, Fruta fresca escogida, Idem seca, Galletas, Gallinas, Garbanzos, Hueso de vaca, Huevos, Jabón común, Jamón limpio sin piel, Judías encarnadas, Leche de vaca, Lejía líquida, Macarrones, Manteca de cerdo, Idem vaca, Merluza, Pastetes, Patatas, Queso fresco, Tocino, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Velas, Verduras, Pan.